

actividades e inversiones (variables), reduciendo al máximo los primeros.

3. Las aportaciones colegiales, para sufragar el conjunto de gastos, se establecerán en igual proporción a la representatividad ejercida por los Colegios.

TITULO VIII: APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCION DEL CONSEJO DE COLEGIOS

Artículo 48. Aprobación y modificación de los Estatutos.

1. La aprobación de los Estatutos se llevará a efecto mediante acuerdos de la mayoría de las Juntas de Gobierno de los Colegios, ratificados por las Asambleas Generales de colegiados en sesión extraordinaria convocada ad hoc.

2. La modificación de los Estatutos corresponderá al Pleno del Consejo con posterior ratificación de los Colegios integrados en el mismo; en esta materia los acuerdos del Pleno del Consejo se habrán de adoptar por unanimidad.

3. A los efectos de las ratificaciones, a que se hace mención en los números anteriores, los Presidentes de los Colegios presentarán, en el momento de la firma del acta de aprobación (o modificación), el correspondiente certificado, que será unido al acta de referencia.

Artículo 49. Extinción del Consejo de Colegios.

1. La extinción del Consejo de Colegios será adoptada por el propio Consejo, mediante acuerdo unánime de su Pleno, y tendrá lugar mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, y previa audiencia de los colegios afectados.

2. En tal caso, el patrimonio del Consejo será entregado a los Colegios.

DISPOSICION ADICIONAL

Los Colegios de Andalucía adaptarán sus Estatutos particulares, y sus normas reglamentarias a estos Estatutos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aprobados los presentes Estatutos, la estructura orgánica del Consejo se habrá de adaptar a los mismos en un plazo no superior, salvo casos de fuerza mayor, a seis meses.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Reglamento de Régimen Interior.

Los Estatutos serán desarrollables mediante un Reglamento de Régimen Interior.

Segunda. Fuentes legislativas supletorias.

En todo lo no previsto en los Estatutos, y, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior, se estará a la legislación aplicable en la materia.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de finca propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María por dos locales propiedades de la EM Impulsa El Puerto, SA.

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María sobre permuta de una finca propiedad de dicha Corporación Local con dos locales comerciales propiedad de la Empresa Municipal Impulsa El Puerto, S.A.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y

119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 31 de julio de 1998, por el que se acuerda la permuta de una finca de propiedad municipal por dos locales propiedad de la Empresa Municipal Impulsa El Puerto S.A., cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca rústica sita en el término municipal de esta ciudad, procedente de la Dehesa de la Vega, con una superficie de 709.708 m², calificada de naturaleza patrimonial, inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María con el núm. 48.762, Libro 1.070, Inscripción 1.^a

Valoración: 93.372.640 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

1. Finca urbana de 700 m², núm. una de la división horizontal del Edificio Deportivo de Valdelagrana de El Puerto de Santa María. Inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad como finca núm. 34.136, Libro 709, Folio 39. Valoración: 53.990.507 ptas.

2. Finca urbana de 84,37 m², núm. dos de la división horizontal del edificio de tres plantas en Valdelagrana de esa ciudad en Coto de la Isleta o Valdelagrana. Inscrita en el Registro de la Propiedad como finca núm. 29.689, Libro 635, Folio 168. Valoración: 4.500.000 ptas.

Consta en el expediente compromiso de la Empresa Municipal Impulsa El Puerto, S.A., de abonar la cantidad de 34.882.133 ptas. como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores.

En virtud de todo ello

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta de los inmuebles descritos, propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y la Empresa Municipal Impulsa El Puerto, S.A.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 30 de septiembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de septiembre de 1998, por la que se da publicidad a la Resolución de Delegación de Competencias Urbanísticas de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de Urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras la solicitud correspondiente, se ha producido la resolución de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior de conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente de la resolución:

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Villamanrique de la Condesa en sesión celebrada el pasado día 11 de julio de 1998, solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

A C U E R D O

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general

conocimiento, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo previa comunicación a esta Consejería, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de octubre de 1998, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

D I S P O N G O

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica:

Publicación: Suelo y nutrición del olivar.
Precio/Ejem. (con IVA): 1.100.

Publicación: Variedades de uva de mesa en Andalucía.
Precio/Ejem. (con IVA): 2.650.

Publicación: Plantas ornamentales de jardín meridional.
Precio/Ejem. (con IVA): 1.600.

Publicación: Terminal and Social Systems Approaches for sustainable.
Precio/Ejem. (con IVA): 3.850.

Publicación: Programación del riego y de la fertilización en olivares de la provincia de Jaén.
Precio/Ejem. (con IVA): 1.000.

Publicación: Utilización agrícola de Compost de residuos en cultivos leñosos.
Precio/Ejem. (con IVA): 2.500.

Publicación: Plagas y enfermedades en cultivos hortícolas de la provincia de Almería.
Precio/Ejem. (con IVA): 2.000.

Sevilla, 6 de octubre de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca